



GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

1. OBJETIVO

Desarrollar actividades de investigación y análisis especializado que permitan la identificación, persecución y judicialización de los responsables de fenómenos que revistan características de conductas punibles en el ámbito económico financiero que afecten la seguridad económica del estado colombiano.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a los servidores con funciones de policía judicial, inicia con el conocimiento de un posible hecho punible a través de fuentes formales o no formales, o requerimiento de la autoridad solicitante y culmina con la entrega del informe a dicha autoridad.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Actuación de Policía Judicial: Son las actividades técnico investigativas realizadas por quienes tienen funciones de policía judicial que permiten verificar la ocurrencia de un presunto hecho punible, determinar los autores y partícipes, así como aportar información y recolectar Elementos Materia de Prueba y Evidencia Física (EMP y EF) útil para la actuación investigativa.

Autoridad Solicitante: Hace referencia a quienes por facultad legal pueden solicitar servicios a las dependencias de las **instituciones que ostentan facultades de policía judicial**.

Informes de Policía Judicial (FGN-CTI y PONAL): Documento a través del cual los servidores con funciones de policía judicial presentan los resultados de las actividades investigativas, los cuales no generan asignación adicional de OT:

- **Informes Parciales:** Son los que contienen los resultados investigativos parciales de una actividad específica que requieren control legal, o que por su relevancia, la autoridad solicitante debe tener conocimiento de manera inmediata (consulta selectiva sobre bases de datos, vigilancias y seguimientos de personas o de cosas, interceptación de comunicaciones, análisis, entre otros), o para soportar o justificar la solicitud de ampliación de términos. Con este informe no se descarga la OT, sino la actuación de policía judicial realizada, y es responsabilidad del coordinador o jefe inmediato realizar el control respectivo.

Así mismo, los informes parciales emitidos con su respectivo número, deben



GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

estar debidamente registrados en el sistema de información y hacer parte de la unidad documental que queda en el archivo de gestión.

- **Informes Complementarios:** Son aquellos emitidos posteriormente al informe que cerró el acto urgente o descargó la OT, el cual ya ha sido entregado a la autoridad solicitante y se genera cuando la autoridad requiere una adición, aclaración, ampliación.

Solicitud de Análisis: Es la petición que se origina dentro de una investigación sea por actos urgentes o por OPJ (Orden de Policía Judicial) para realizar estudio o análisis de EMP y EF.

Etaa Preliminar de la Investigación (para la entidad que aplique): Es el procedimiento mediante el cual el servidor de Policía Judicial realiza actuaciones de verificación en fuentes abiertas, sobre posibles hechos que pueden ser el resultado de la comisión de una conducta ilegal y que puedan ameritar la apertura formal de una investigación.

Velo Corporativo: La figura del velo corporativo en el ámbito del derecho societario hace referencia a la separación o diferenciación que se produce entre el patrimonio de las sociedades de capitales y el patrimonio personal de cada uno de los socios. Lo anterior quiere decir que una vez que la sociedad se encuentra constituida, de conformidad con las normas que rigen cada tipología societaria, surge una persona jurídica distinta de los asociados que concurren a la formación de la sociedad. Al final, el velo corporativo termina protegiendo el patrimonio personal de los socios de las obligaciones contraídas por la sociedad, porque en principio, los acreedores de tales obligaciones únicamente podrían perseguir el patrimonio de la sociedad y no el individual de cada uno de los asociados.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en las sentencias C 865 de 2004 y C 090 de 2014 de la Corte Constitucional, existen circunstancias excepcionalísimas y taxativas que justifican lo que la doctrina ha denominado “levantamiento del velo corporativo”, en cuya virtud, en ciertos eventos, es posible que se desconozca la personalidad jurídica de la sociedad para que los socios respondan, con su propio pecunio, de actos defraudatorios que hayan causado perjuicios a terceros. Cada caso concreto determinará la viabilidad jurídica de descender el velo societario, lo cierto es que las actuaciones dolosas y de mala fe que conduzcan a la insolvencia de la sociedad con la finalidad de evadir el pago de créditos a terceros, incluyendo los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores y pensionados, genera que los afectados, además de poder recurrir a acciones penales, puedan intentar



GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

levantar el velo corporativo y en tal caso, buscar el resarcimiento del daño causado del patrimonio de los socios individualmente considerados. .

Análisis Financiero: Es el proceso de evaluar negocios, proyectos, presupuestos o cualquier otra actividad financiera relacionada, para determinar su desempeño y viabilidad. Típicamente, el análisis financiero es utilizado para determinar si una persona natural o jurídica es estable, solvente, líquida o rentable para justificar una inversión monetaria.¹.

FusionData: Herramienta de la FGN, cuyo objetivo es tramitar las solicitudes de búsqueda selectiva en bases de datos (SBSBD) y la recepción de la información a través de la misma².

NOTA: En caso de requerir conceptos adicionales remítase al Manual Único de Policía Judicial y Manual del Sistema de Cadena de Custodia, Acuerdo 001 de 18 de abril de 2018 Consejo Nacional de policía Judicial.

4. MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de Colombia, artículo 250
- Ley 599 de 2000 Código Penal
- Decreto Ley 898 de 2017 restructuración orgánica
- Ley 906 de 31/08/2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)".
- Ley 600 de 24 de julio "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)".
- Acto Legislativo 003 de 2002, "Por el cual se modifica el artículo 116 y 250 de la Constitución Política
- Manual Único de Policía Judicial
- Manual del Sistema de Cadena de Custodia
- Ley 43 de 1990 (Reglamenta el ejercicio del Contador Público)
- Decreto 2649 de 1993 (Reglamenta la contabilidad en General)
- Ley 1314 de 2009 (Normas NIIF y Decretos Reglamentarios)
- Ley 610 de 2000 (Responsabilidad Fiscal)
- Ley 734 de 2002 (Disciplinaria)
- Y demás normativa aplicable

¹Definición de grupo de trabajo de la Dirección de Investigaciones Financieras, con base en las cartillas Fuentes de Información, Método de Investigación especializado, Flujos Ilícitos y Redes Criminales, Cooperación Internacional en Materia Penal de la Delegada para las Finanzas Criminales avaladas por el Centro de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación.

²Memorando No. 001 de fecha enero 11 de 2019, de la DELEGADA PARA LAS FINANZAS CRIMINALES



GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

5. DESARROLLO

La Investigación con un enfoque Económico-Financiero, busca obtener, analizar y convertir en material probatorio, la información recaudada en el desarrollo del proceso investigativo, con el objeto de comprender y analizar los métodos que utilizan las personas naturales y jurídicas, para el manejo del dinero producto de conductas ilícitas.

5.1 SEGUIMIENTO DE LA RUTA DEL DINERO

En el desarrollo de la investigación económico-financiera el seguimiento de la ruta del dinero, busca identificar el ingreso de dinero obtenido como producto de negocios ilegales, su uso en el desarrollo de nuevas actividades que pueden ser legales o ilegales y la disposición final de los recursos.

Las actividades investigativas específicas, descritas en el numeral 5.3 de la presente guía, deben ser ejecutadas por personal que posea conocimiento en la identificación, obtención y análisis de información que proviene de diferentes tipos de fuentes, así como de su incorporación en el desarrollo de la investigación.

A continuación, se detalla el uso de las fuentes de información para el desarrollo de investigaciones económico-financiera:

5.1.1 Fuentes de información

Se considera como fuente de información, todo documento, archivo, base de datos, repositorios de información o cualquier otro sistema o medio que permita la construcción, almacenamiento, distribución y/o modificación de datos y que pueda ser consultada por parte de los investigadores e incluida en la investigación.

La información obtenida de estas fuentes, debe someterse a un análisis detallado, no solo desde el punto de vista económico-financiero, sino también legal, de tal manera, que su incorporación al proceso posea todos los elementos cualitativos que permitan su uso sin problemas dentro de las investigaciones y no se convierta en obstáculo para el logro de los objetivos investigativos, es decir, demostrar la ocurrencia de la conducta y la responsabilidad de los autores.

En cuanto a la información de inteligencia, si bien no puede ser incluida dentro de los procesos investigativos, es una fuente indicativa de hechos que complementan la información disponible en el proceso, como la identificación de transacciones



GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

sospechosas que contribuyen a orientar el trabajo investigativo hacia la reconstrucción de las operaciones, facilitando el trabajo de investigación.

Adicionalmente, es importante mencionar que los informes de inteligencia son de carácter reservado³. y su circulación es restringida. Y de conformidad con el artículo 35 de la Ley Estatutaria de 1621 de 2013:

"En ningún caso los informes de inteligencia y contrainteligencia tendrán valor probatorio dentro de procesos judiciales y disciplinarios, pero su contenido podrá constituir criterio orientador durante la indagación. En todo caso se garantizará la reserva de la información, medios, métodos y fuentes, así como la protección de la identidad de los funcionarios de inteligencia y contrainteligencia".

5.1.2 Clasificación de las fuentes

Una de las formas de clasificar las fuentes, es de acuerdo al acceso a las mismas teniendo en cuenta el grado de reserva. Las autoridades competentes solamente pueden acceder o consultar algunas fuentes si cuentan con la orden judicial o jurisdiccional, necesaria; las cuales se pueden definir para esta guía como:

Fuentes Abiertas

Las fuentes abiertas son aquellas que están disponibles para el investigador y el analista **sin ninguna restricción legal**. La mayoría de estas fuentes ofrecen datos e información que circula públicamente.

Sin embargo encontramos fuentes cuya consulta solamente está disponible para funcionarios de la FGN (como las bases de datos propias) dada la reserva de la información.

Fuentes Cerradas

Las fuentes cerradas son aquellas que requieren una autorización legal para ser consultadas. De acuerdo con la Corte Constitucional (Sentencia C-336 de 2007), **si la fuente es administradora de bases de datos en virtud de su misión legal y para el desarrollo de la misma, tiene restringido darle un uso distinto en protección del hábeas data.**

Dado este deber de reserva, las autoridades competentes solamente pueden acceder o consultar algunas fuentes restringidas, si cuentan con la orden judicial o jurisdiccional.

Fuente: Cartilla Fuentes de Información – Delegada para las Finanzas Criminales (Avalada por el Centro de Altos Estudios de la FGN)

Se debe tener en cuenta que la clasificación de fuentes abiertas y cerradas depende de la Información Clasificada y Reservada que maneja cada entidad⁴. Este mandato

³De conformidad con el artículo 33 de la Ley Estatutaria de 1621 de 2013.

⁴De acuerdo al procedimiento de Análisis para la investigación criminal (FGN-MP02-P-05, existen adicionalmente estos tipos de fuentes por su origen:

Fuente primaria: información proveniente de personas y/o documentos que da cuenta directa de los hechos y su contexto.

Versión: 01

Aprobación: 2019-08-28 CPJ

Publicación: 2019-09-03

GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

es importante desde el punto de vista de la capacidad de acceso a la información, ya que existen entidades que por sus responsabilidades legales (p.ej. Superintendencia Financiera) pueden acceder a información de tipo reservado en el desarrollo de sus facultades de supervisión y control, de cara a un proceso de carácter netamente administrativo.

Un conocimiento adecuado acerca de estos mandatos por parte de los investigadores, permite desarrollar investigaciones complejas y así proceder a la incorporación de manera adecuada de la información en los procesos investigativos que se desarrollan.

Es importante conocer cuál es el carácter legal de la información almacenada, un ejemplo clásico es la discusión sobre la información contenida en el registro mercantil, la cual de acuerdo a la definición del Código de Comercio, es de carácter público; sin embargo, existen investigaciones que solicitan órdenes judiciales o jurisdiccionales para acceder a dicha información, la cual por su carácter legal no tiene ningún tipo de restricción.



Considere que...

- ▶ Una misma fuente puede ser abierta y cerrada. En efecto, esta forma de clasificar las fuentes gravita alrededor de las restricciones impuestas para acceder a sus datos: Hay fuentes de información que aplican restricciones para algunos de sus datos, mientras que otros son de libre acceso.
- ▶ Por ejemplo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es una fuente que ostenta esa doble connotación: Esta entidad cuenta con datos e información que puede ser obtenida públicamente, incluso por internet. Este es el caso del informe mensual de importaciones y exportaciones. No obstante, se reserva otra a la que solamente podrá accederse en cumplimiento de una actuación de búsqueda selectiva en bases de datos, p. ej.: la declaración de renta de un contribuyente.
- ▶ Bajo la clasificación de acceso, la fuente humana se cataloga como cerrada por dos razones sustanciales: (i) la obligación ética y/o jurídica de proteger la identidad de la persona que suministra la información y (ii) por el atributo de reserva que ostenta toda información dentro de un proceso penal en la Fiscalía General de la Nación.

Fuente: Cartilla Fuentes de Información – DFC (Avalada por el Centro de Altos Estudios de la FGN)

Es importante mencionar las prerrogativas que poseen en cuanto al acceso de información las diferentes entidades administrativas y judiciales. Si bien, la actividad de policía judicial se encuentra orientado a la obtención de material probatorio, no es menos cierto, que las entidades administrativas cuentan con funciones que les permiten, por ejemplo, levantar el velo corporativo, situación que no es posible

Fuente secundaria: información proveniente de personas y/o documentos que brindan interpretación de hechos y su contexto pero no son la que produce el dato o información originaria. Por ejemplo: noticias de prensa, informes de observatorios, análisis de peritos, etc.

GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

realizar en un proceso penal y que requiere de una serie de procesos y procedimientos que en algunos casos le permite a las personas que se encuentran cometiendo ilícitos, el ocultamiento de información clave o sensible.

Es por lo anterior, que en el desarrollo de las actividades de investigaciones económico-financieras, se considera necesaria la colaboración entre los diferentes entes estatales que pueden tener injerencia sobre la actividad ilícita materia de investigación, puesto que esto facilita la obtención de información importante para el desarrollo de los diferentes procedimientos administrativos y penales.

A partir de la regulación penal, las fuentes de información se clasifican en formal y no formal. Esta distinción tiene el propósito de conocer la naturaleza de la fuente que brinda información⁵ para una noticia criminal.

Clasificación	Características	Origen de la Fuente
Fuentes Formales	Se tiene por plenamente identificada la fuente que informa de hechos susceptibles de ser investigados penalmente.	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia. • Petición especial del Procurador General de la Nación. • Querrela. • Cualquier otro medio de origen oficial como informes de policía o de otra autoridad que haya tenido conocimiento de la ocurrencia de un hecho de probable connotación delictiva.
Fuentes No Formales	No se conoce con certeza o plena identificación, la fuente que informa los hechos posiblemente delictivos	<ul style="list-style-type: none"> • Llamadas telefónicas. • Noticias difundidas por medios de comunicación. • Anónimos. • Fuentes humanas. • Correo electrónico. • Espectro electromagnético

Fuente: Cartilla Fuentes de Información – DFC (Avalada por el Centro de Altos Estudios de la FGN)

⁵ La Corte Constitucional en la sentencia T-729 de 2002, estableció una doble tipología. De un lado, señaló que la información se podía catalogar como personal o impersonal en razón a la protección de derechos como la intimidad, el buen nombre y el habeas data, entre otros. Y del otro, la clasificó desde “(...) un punto de vista cualitativo en función de su publicidad y la posibilidad legal de obtener acceso a la misma”. De conformidad con ésta última clasificación, la información puede ser:

i. Pública o de dominio público, la cual puede ser obtenida y ofrecida sin reserva alguna y sin importar si la misma sea información general, privada o personal;

ii. Semiprivada, es aquella que por tratarse de información personal o impersonal y no estar comprendida por la regla anterior, presenta para su acceso y conocimiento un grado mínimo de limitación, de tal forma que la misma sólo pueda ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad administrativa en el cumplimiento de sus funciones, o en el marco de los principios de la administración de datos personales;

iii. Privada, hace referencia a aquella que por versar igualmente sobre información personal o no, y que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones;

iv. Reservada o Secreta, es aquella que por versar igualmente sobre información personal y por su estrecha relación con los derechos fundamentales del titular - dignidad, intimidad y libertad – se encuentra reservada a su órbita exclusiva y no puede siquiera ser obtenida ni ofrecida por autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones. Como por ejemplo, “los datos sobre preferencia sexual de las personas, su credo ideológico o político, su información genética, sus hábitos.



GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

5.1.3 Obtención de información - Información Administrativa de diferentes entidades del estado

La recolección y almacenamiento de esta información debe cumplir con las normas establecidas para cada procedimiento, ya que se convierte en insumo para la labor investigativa. Teniendo en cuenta que estas fuentes originales adquieren importancia en el desarrollo de procesos posteriores, es imperativo su salvaguarda y así precaver posibles modificaciones o pérdidas.

Así mismo, es importante mantener canales de comunicación que les permitan a los diferentes participantes en los procesos administrativo y penal contar con información suficiente y oportuna, fundamento para la toma de decisiones en el ámbito de las competencias asignadas a cada Entidad en el desarrollo de actividades investigativas.

5.1.4 Obtención de información en el proceso de investigación

Existen entidades que por sus funciones, obtienen y almacenan información relevante para el desarrollo de las investigaciones económico-financieras, la que constituye un complemento a la información obtenida en desarrollo de los diferentes procedimientos de recaudo.

En los procedimientos de recaudo de información, es necesario identificar y obtener elementos tales como: documentos, carpetas, archivos, CDs, memorias USB, discos duros, servidores, computadores, computadores portátiles, celulares o cualquier elemento físico o digital que pueda haber sido utilizado para el registro y almacenamiento de información de la siguiente naturaleza:



GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

Información a obtener en el proceso de investigación criminal

Información Contable

Balances de prueba y estados financieros al cierre del periodo
Libros contables - Diario, Balance, Inventarios
Registro de terceros
Soportes - facturas, extractos, etc.
Software contable - ERM
Accesos a servidores
Kardex

Información de Productos Financieros

Extractos bancarios, Leasing y Fiducia
Comprobantes de ingresos y egresos - *de ser necesario y solo relacionados con transacciones sospechosas
Formularios de compra y venta de divisas
Mensajes SWIFT
Acciones y bonos - Información en Depósitos Centralizados de Valores

Información de Comercio Exterior

Declaraciones de Importaciones y Exportaciones
Soportes - Facturas de compra o venta
Documentos de transporte - Bill of Lading, Certificados transportador
Cartas de porte y conocimiento de embarque

Información Tributaria

Declaraciones de renta
Declaraciones de IVA
Facturas de venta
Facturas de compra
Información exógena

Información de Constitución y Funcionamiento

Actas - Asamblea, Junta Directiva, Comités
Consulta RUES
Consulta de Expediente Digital - Cámaras de Comercio
Escrituras
Registro de bienes y activos
Contratos de Arrendamiento

Otros

Cuadernos Manuscritos
Agendas
Documentos con referencias a ingresos o egresos - Doble contabilidad
Documentos en idiomas distintos al castellano

Fuente: Elaboración propia - DFC

Fuente: Cartilla Fuentes de Información – DFC (Avalada por el Centro de Altos Estudios de la FGN)



GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

La lista anterior es una guía que permite la recolección organizada de los elementos probatorios conducentes, de acuerdo al tipo de investigación.

Es de anotar que estos elementos pueden contener información relevante para reconstruir flujos y movimientos de dinero, por lo que deberán ser recolectado y sometido de acuerdo a los protocolos y reglas de cadena de custodia.

Es importante planear la diligencia de recaudo de información, con el objeto de tener claridad frente a:

- La forma de obtener y asegurar la información almacenada en los diferentes medios tecnológicos tales como el almacenamiento en la “nube” o servidores virtuales, así como las implicaciones legales en temas de posible extraterritorialidad, entre otros.
- Elaborar previamente una lista de los posibles elementos materiales probatorios que se puedan encontrar en las dependencias objeto de los procedimientos de recolección, de tal manera que las diligencias se lleven de manera expedita y eficiente.
- Propender por obtener información necesaria y relevante a fin de evitar demoras en la detección y el análisis de los elementos materiales probatorios.
- En los lugares objeto de los procedimientos de recaudo de información, se debe documentar de manera detallada los elementos que se observan, tales como: obras de arte, joyas, relojes, automóviles, cajas fuertes, dinero en efectivo, metales preciosos y cualquier otro elemento que sirva como depósito alternativo de dinero, de tal manera que se posea información adecuada para el desarrollo de otros procesos investigativos, como la extinción del dominio.

5.1.5 Recomendaciones para la consulta de fuentes

Es importante conocer el tipo de fuente, la autoridad que la administra, la información que se le puede solicitar y si la información es de acceso libre o requiere control previo. Para este fin, se requiere consultar el anexo 1 relativo a Listado de Fuentes por Líneas de Investigación y el contenido de los conceptos para la solicitud a entidades financieras.

En la consulta de las fuentes, se sugiere tener en cuenta lo siguiente:



GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

- Optimizar las solicitudes asegurándose de remitirlas al destinatario correcto, señalar los términos de respuesta de cada entidad, los términos concedidos en las órdenes o asignaciones, y la forma como se necesita que la información sea entregada.
- Utilizar medios seguros de comunicación. Si el caso es de la FGN, utilizar el sistema **FUSIONDATA** para la solicitud y envío de información.
- En la medida de lo posible, solicitar que la información se allegue de forma digital y en matrices normalizadas, para facilitar su análisis. En todo caso revisar el contenido antes de darla por recibida.

5.2 ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

El segundo paso en el desarrollo del proceso de investigación económico-financiera, es el análisis de información, este paso le permite a analistas e investigadores trabajar de la mano para obtener resultados de la documentación obtenida, facilitando la comprobación de la hipótesis del caso y la evaluación de información adicional que se pueda requerir.

Los principales tipos de análisis que normalmente se desarrollan se pueden mencionar a continuación:

- Análisis contable
- Análisis societario
- Análisis financiero
- Análisis de tradición y propiedad
- Análisis de transacciones financieras
- Análisis Link

Cada uno de estos análisis busca determinar el origen y destino de recursos y los flujos de dinero involucrados en la operación objeto de investigación, así como las diferentes transacciones que se llevan a cabo en los hechos investigados.

A continuación, se presenta un resumen de cada tipo de análisis:

El **Análisis Contable**⁶ busca determinar tanto la veracidad de la información reportada como las fuentes y usos de los recursos utilizados en la operación. Este

⁶Definición de grupo de trabajo de la Dirección de Investigaciones Financieras, con base en las cartillas Fuentes de Información, Método de Investigación especializado, Flujos Ilícitos y Redes Criminales, Cooperación Internacional en Materia
Versión: 01
Aprobación: 2019-08-28 CPJ
Publicación: 2019-09-03



GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

análisis genera un contexto general de los movimientos observados, la forma en la cual fueron registrados y finalmente, le sirve al analista para determinar la existencia de operaciones que no coinciden con el uso expuesto en los estados financieros.

El **Análisis Societario**⁷ permite establecer la forma de constitución de la sociedad, su objeto y los dueños iniciales, así como las diferentes transformaciones durante el período analizado. Este análisis permite comprender la forma en la cual una sociedad puede ser instrumentalizada para la comisión de conductas ilícitas, identificar personas naturales y jurídicas relacionadas con la sociedad objeto de estudio.

El **Análisis Financiero**⁸ engloba la totalidad de la operación del negocio objeto de investigación. Se trata de determinar además de la causalidad de los flujos y su veracidad, la razonabilidad de la operación en general, su viabilidad y si la misma es concordante con el comportamiento presentado por personas naturales y jurídicas similares; en los campos en los cuales la operación investigada se desarrolla, y así, encontrar elementos de juicio que permitan evaluar de manera objetiva la razonabilidad del negocio analizado.

El **Análisis de Tradición y Libertad (Estudio de Títulos)**⁹ permite realizar la trazabilidad de los bienes urbanos y rurales actuales y pasados que pueden haber sido utilizados directamente en la actividad ilícita, o que pueden haber sido adquiridos con los recursos obtenidos de dichas operaciones. Es importante durante el proceso investigativo, identificar y analizar los activos que puedan estar involucrados en los hechos investigados, ya que esto permite tomar las medidas necesarias para retirarlos del mercado y proceder a su incautación o a la extinción del dominio según la naturaleza de la investigación.

Penal de la Delegada para las Finanzas Criminales avaladas por el Centro de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación.

⁷Definición de grupo de trabajo de la Dirección de Investigaciones Financieras, con base en las cartillas Fuentes de Información, Método de Investigación especializado, Flujos Ilícitos y Redes Criminales, Cooperación Internacional en Materia Penal de la Delegada para las Finanzas Criminales avaladas por el Centro de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación.

⁸Definición de grupo de trabajo de la Dirección de Investigaciones Financieras, con base en las cartillas Fuentes de Información, Método de Investigación especializado, Flujos Ilícitos y Redes Criminales, Cooperación Internacional en Materia Penal de la Delegada para las Finanzas Criminales avaladas por el Centro de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación.

⁹Definición de grupo de trabajo de la Dirección de Investigaciones Financieras, con base en las cartillas Fuentes de Información, Método de Investigación especializado, Flujos Ilícitos y Redes Criminales, Cooperación Internacional en Materia Penal de la Delegada para las Finanzas Criminales avaladas por el Centro de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación.

GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

El **Análisis de las Transacciones Financieras**¹⁰ permite analizar en detalle cada uno de los giros de dinero realizados por las empresas y personas involucradas en el hecho investigado, las rutas seguidas por el dinero, la forma de registro de las operaciones en los estados financieros, y la información relativa a beneficiarios y giradores, lo cual permite generar un análisis completo de los movimientos de dinero, de la forma en la que se realizaron, los destinatarios y la generación de elementos materiales probatorios para el desarrollo del proceso.

El análisis de la información recopilada permite al equipo investigador contar con elementos suficientes para desarrollar los diferentes procesos orientados a la comprobación de la hipótesis del caso.

El **Análisis Link**¹¹ permite la visualización de información, identificación de vínculos, conexiones, patrones y tendencias de un conjunto de datos, de manera temporal y geoespacial a través de la herramienta tecnológica I2 de IBM. Con este análisis se podrá identificar de manera visual el origen y destino de los hechos investigados.

5.3 ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recolección, recepción y consolidación de la información	Servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
2	Presentación de informe de actuaciones de verificación	Servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
3	Desarrollo Plan Metodológico	Responsable de la investigación y Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
4	Elaboración órdenes o autos a Policía Judicial	Responsable de la investigación y Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
5	Recepción y Ejecución autos u órdenes de Trabajo	Responsable de la investigación y Policía Judicial	

¹⁰Definición de grupo de trabajo de la Dirección de Investigaciones Financieras, con base en las cartillas Fuentes de Información, Método de Investigación especializado, Flujos Ilícitos y Redes Criminales, Cooperación Internacional en Materia Penal de la Delegada para las Finanzas Criminales avaladas por el Centro de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación.

¹¹Definición de grupo de trabajo de la Dirección de Investigaciones Financieras, con base en las cartillas Fuentes de Información, Método de Investigación especializado, Flujos Ilícitos y Redes Criminales, Cooperación Internacional en Materia Penal de la Delegada para las Finanzas Criminales avaladas por el Centro de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación.

GUÍA DE INVESTIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS – GPJ-3

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
5.1	Solicitud y recepción Información Financiera	Servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
5.2	Identificación e inspección procesos antiguos	Servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
5.3	Obtención de información transaccional	Servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
5.3.1	Transacciones Nacionales	Servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
5.3.2	Transacciones Internacionales	Responsable investigación y servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).

5.4 ACTIVIDADES DE ANÁLISIS

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Análisis Financiero Empresas & Personas	Servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
2	Análisis Societario	Servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
3	Análisis e identificación de bienes	Servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
4	Análisis de Transacciones Internacionales	Servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).
5	Entrega de resultados	Servidor de Policía Judicial	Soportes de las actividades (de acuerdo con la normatividad interna de cada entidad).